



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 143/

Quillón, 02 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Estos antecedentes: La Resolución Exenta 1C/2323 de fecha 27 de Agosto de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

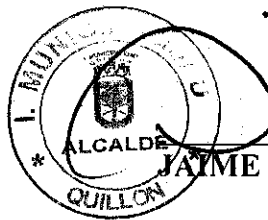
1.- Apruébese “**Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) - 2009**”. Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
JAYME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/MRR/JCP/smb.

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
P. MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 448, del 20 de abril del 2007, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 03 de agosto del 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 134/06, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 27.AGO.2009 2323

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 03 de agosto del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) 2009, el cual tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, del presupuesto de la comuna.



NOTÉSE Y COMUNIQUESE.
DIEGO PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES/SEREMI
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
PR/WGP/MMB/AMC/MAO

**CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (CESFAM) - 2009**

En Chillán, a 03 de agosto del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 250, de Quillon, representada por el Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, el consultorio:

- Nombre del consultorio: CESFAM QUILLON
- Dirección: Francisco Unzueta N° 159 - Quillón
- Teléfono: 581630
- Población inscrita validada del establecimiento: 15.029

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de salud municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el decreto Supremo anual del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar, " para cuyo efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas, a través del Programa denominado "Modelo de Atención con Enfoque Familiar" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 448, del 20 del abril del 2007, del Ministerio de Salud.

Dicho Programa tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

CUARTA: La Municipalidad se compromete en la implementación el referido Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el establecimiento señalado en la cláusula Primera.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a otorgar las prestaciones que aparecen en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, con la denominación "Plan de Salud con Garantías", según establece el decreto supremo N° 153 del 2006, Ministerio de Salud para el año 2009 y conforme a los que se dicten en los años siguientes para esos periodos

SEXTA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, se compromete a efectuar un aporte adicional al financiamiento habitual, determinado de acuerdo a las normas contempladas en el artículo 49 de la Ley N° 19.378, correspondiente a la suma de \$6.230.025.- (seis millones doscientos treinta mil veinticinco pesos) para el año 2009. Tales como deberán ser destinados a la adquisición de los siguientes elementos o especies:

- 4 computadores ✓
- 3 Impresoras ✓
- 44 hrs. digitador GES (para completar 88 hrs.)
- 1 Sistema de Historia Clínica o Agenda electrónica (similar al del C.G.R. de San Ignacio)
- 10 Sistemas de protección antidescarga (zapatillas)
- 1 Reestructuración y modernización de SOME (mobiliario, kárdex, mesones, módulos de atención, ventanillas, etc.)
- 1 Sistema de altavoz para flujo de pacientes desde sala de espera hacia Boxes de atención
- 6 Escritorios
- 6 Sillas ergonómicas
- 1 Mantenimiento y reparación de sala de curaciones, procedimientos, control de morbilidad, etc. (cambio de paredes lavables, piso, divisiones interiores, artefactos sanitarios, separadores interiores, iluminación, etc.)
- 1 Pintura interior establecimiento

Por este acto, la Municipalidad autoriza al Servicio para adquirir mediante compra centralizada y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes (portal), los 4 computadores (por un monto de \$1.200.000.-) y 3 impresoras (por un monto de \$300.000.-), para implementar la agenda, referencia y contrarreferencia en el establecimiento, de acuerdo a los nuevos requerimientos Ministeriales (normativa N° 12). Estos montos (\$1.200.000.- y \$300.000.-) serán descontados del monto total aportado a la comuna, debiendo transferirse al municipio, en definitiva, la suma de \$4.730.025.-

SEPTIMA: La primera remesa, correspondiente a un 60% del total de recursos, se transferirá una vez tramitada la firma del convenio, y el 40% restante de acuerdo a evaluación al 30 de octubre del 2009.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el establecimiento señalado en la cláusula Primera del presente convenio.

NOVENA: El Municipio se compromete a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita validada.

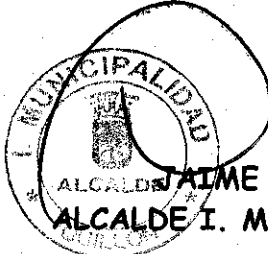

DECIMA: La Municipalidad se compromete a adecuar la planta física y el equipamiento del establecimiento señalado en la cláusula primera, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Programa adjunto Modelo de Atención con Enfoque Familiar.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a identificar al Consultorio - Centro de salud familiar, señalado en la cláusula primera, como Centro de Costo, si lo hubiere, de lo contrario, el Depto de Salud asumirá tal rol, promocionando la creación de tal sistema.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud les enviará, los que se basan en el anexo de éste convenio en "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el nivel primario" y aplicados a Cefsam año en curso. La Municipalidad por su parte, se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud.

DECIMA TERCERA: La evaluación se realizará con corte al 30 de octubre del año en curso, debiendo remitirse los resultados de ella al servicio de salud a más tardar el 15 de noviembre del mismo año. La validez de dicha evaluación será verificada por el Depto. de Red Asistencial.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

 
ALCALDE **JAIMÉ CATALAN SALDIAS** DIRECTOR **DR. IVAN PAUL ESPINOZA**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE